



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá martes 26 de marzo de 2013

Nº 27253

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Decreto Nº 58
(De viernes 22 de marzo de 2013)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADOS.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución Nº AN 2436-Elec
(De martes 17 de febrero de 2009)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS PAUTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOBRECOSTOS QUE PRODUCE LA GENERACIÓN OBLIGADA, OCASIONADA POR LA INDISPONIBILIDAD DE UNIDADES DE GENERACIÓN Y POR EVENTOS EN LA RED DE TRANSPORTE EN LA OPERACIÓN INTEGRADA QUE REALIZA EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
Nota Marginal de Advertencia Nº S/N
(De martes 15 de enero de 2013)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO 25795 DEL TOMO 2011 DEL DIARIO, QUE APARECE INSCRITO DESDE EL 17 DE FEBRERO DE 2011, A LA FICHA 727532, DOCUMENTO REDI NO. 1927937, DE LA SECCIÓN DE MERCANTIL, QUE AFECTA LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DEUTSCHELAND FINANCIAL INTELLIGENCE & LEGAL SERVICES BANK, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS
Acuerdo Nº 149
(De jueves 27 de diciembre de 2012)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA / VERAGUAS
Acuerdo Nº 11-2013
(De martes 1 de enero de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 58**

(de 22 de *Marzo* de 2013)

Que designa al Ministro y Viceministro de Seguridad Pública, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designese a **MANUEL S. MORENO QUIRÓZ**, actual Viceministro de Seguridad Pública, como Ministro de Seguridad Pública, Encargado, del 25 al 31 de marzo de 2013, inclusive, mientras dure la ausencia del titular **JOSÉ RAÚL MULINO**.

ARTÍCULO 2. Designese a **CARLOS AROSEMENA**, actual Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública, como Viceministro de Seguridad Pública, Encargado, del 25 al 31 de marzo de 2013, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de *Marzo* de dos mil trece (2013).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN Nº 2796 -Elec

Panamá, 17 de febrero de 2010



“Por la cual se establecen las pautas para la asignación de la responsabilidad de los sobrecostos que produce la generación obligada, ocasionada por la indisponibilidad de unidades de generación y por eventos en la red de transporte en la Operación Integrada que realiza el Centro Nacional de Despacho”

El Administrador General,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

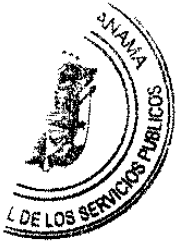
1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 13 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad, así como las actividades normativas y de coordinación consistentes en la planificación de la expansión, **operación integrada del Sistema Interconectado Nacional**, regulación económica y fiscalización;
3. Que el artículo 70 de la referida Ley Nº 6 establece que la operación integrada es un servicio de utilidad pública que tiene por objeto atender, en cada instante, la demanda en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), en forma confiable, segura y con calidad de servicio, mediante la utilización óptima de los recursos de generación y transmisión disponibles, incluyendo las interconexiones internacionales, así como administrar el mercado de contratos y el mercado ocasional y la misma está a cargo del Centro Nacional de Despacho (CND), dependencia de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);
4. Que con la finalidad de contar con normas claras y precisas que permitan compensar los intercambios de energía entre agentes del mercado del Sistema Interconectado Nacional, la ASEP aprobó a través de la Resolución JD-605 de 14 de abril de 1998 y sus modificaciones, las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Panamá;
5. Que en cumplimiento del numeral 1.1.1.4 de las Reglas Comerciales, el CND conjuntamente con los Participantes del Mercado, desarrollaron la "Metodología a Aplicar Cuando hay Generación Obligada" para la implementación de las disposiciones de dichas reglas en lo referente a la Generación Obligada, con la finalidad de detallar lo necesario para garantizar predictibilidad y transparencia, así como evitar conflictos de interpretación en el tema;
6. Que los numerales 9.6.1.2 y 9.6.1.3 de las Reglas Comerciales establecen que generación obligada es toda energía que resulta generada en la realidad a pesar de no ser requerida por el despacho económico sin estas restricciones (despacho de precio) y que a cada hora el CND debe considerar generación obligada a la energía que no resultaría aceptada por el despacho económico sin restricciones, pero que en la operación real dichas restricciones obligan su generación, o la energía cuyo Costo Variable aplicable al despacho es mayor que el precio en el Mercado Ocasional;



Resolución AN N° ~~244~~ -Elec
Panamá, 17 de febrero de 2009
Página 2

7. Que conforme a lo establecido en el numeral 9.6.1.8 de las Reglas Comerciales “El CND debe identificar el o los responsables de cada restricción que origina generación obligada y asignarle el pago del sobrecosto asociado a dicha generación obligada. De haber más de un Participante responsable por la generación obligada, el CND debe identificar la parte que corresponde a cada uno para asignarle el sobrecosto asociado. De ser considerada como generación obligada para la demanda, se considera responsable de la restricción a todos los participantes consumidores”;
8. Que el CND presentó ante el Comité Operativo una propuesta de modificación a la “Metodología de Detalle a aplicar cuando Hay Generación Obligada” (MGO), la cual consistía en asignar sobrecostos de generación obligada por el arranque e inclusive re-arranque de unidades no consideradas en el Predespacho Diario, ocasionadas por el disparo o salida forzada de unidades de menor costo y al transportista por eventos en la red de transporte;
9. Que la propuesta en referencia fue objetada por el Comité Operativo por no estar de acuerdo con el fundamento legal que respaldaba la propuesta, razón por la cual mediante nota CO-002-2008 de 30 de enero de 2008, dicho organismo decidió elevar ante la ASEP una consulta para que se aclarara si la modificación en referencia se encontraba conforme a la regulación vigente;
10. Que esta Entidad Reguladora, luego de analizar la propuesta del CND, mediante nota DSAN-3470-08 de 21 de noviembre de 2008, consideró entre otras cosas, lo siguiente:
 - 10.1. Que las modificaciones propuestas por el CND logran identificar a los responsables de la generación obligada en la operación real y que no es atribuible a requerimientos de la demanda. Así mismo es correcta la identificación de los sobrecostos resultantes de generación obligada y arranque correspondientes a los agentes productores responsables.
 - 10.2. Que en cuanto al tiempo durante el cual se mantendrá la condición de generación obligada y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.5.2.4 de las Reglas comerciales la condición de generación obligada debe mantenerse hasta que el generador se declare disponible al despacho y se elimine la restricción o hasta las 24:00 horas del día en operación.
 - 10.3. Que la propuesta relativa a los eventos en la red de transporte es adecuada, toda vez que toma en consideración eventos en la red de transmisión que afectan la Operación Integrada.
 - 10.4. Que en la referida nota la ASEP solicitó al Comité Operativo realizar en el menor tiempo posible los cambios correspondientes.
11. Que la Metodología en comento, cumple con los requisitos exigidos en el numeral 15.4.1.5 de las Reglas Comerciales, en cuanto a ser consistente con lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, la Ley, su Reglamento General, las Reglas Comerciales y el Reglamento de Operación;
12. Que así mismo, esta entidad considera que para cumplir con lo establecido en los literales b y c del numeral 15.4.1.5 de las Reglas Comerciales, referido en el considerando anterior, es necesario establecer las pautas que debe seguir el CND para la identificación de los responsables y la asignación de sobrecostos por generación obligada, indicando que los sobrecostos por generación obligada debido a las indisponibilidades de las unidades de generación en la operación real y por eventos en la red de transmisión, deben ser atribuidas a la unidad de generación responsable de la condición o a la empresa transportista en los casos de eventos en la red de transporte;
13. Que en este mismo sentido, debe establecerse el tiempo sobre el cual se mantendrá la condición de generación obligada cuando la misma sea producto de las limitaciones operativas de las unidades generadoras o el disparo de las unidades

[Handwritten signature]



Resolución AN N° 2009-Elec
Panamá, 17 de febrero de 2009
Página 3

contempladas en el predespacho diario, o cuando dicha condición se de por limitaciones en la red de transmisión;

14. Que estas medidas deberán estar vigentes hasta tanto se aprueben los cambios requeridos en las Metodologías de Detalles correspondientes, de acuerdo a los procedimientos existentes;
15. Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 4 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, el Estado podrá intervenir en los servicios públicos de electricidad para asegurar su prestación eficiente, continua e ininterrumpida;
16. Que tal como lo establece el numeral 25 del artículo 20 de la referida Ley 6 de 1997, la ASEP podrá realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que, el Administrador General,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER que para la asignación de la responsabilidad de los sobrecostos que produce la generación obligada, ocasionada por la indisponibilidad de unidades de generación y por eventos en la red de transporte en la Operación Integrada que realiza el Centro Nacional de Despacho, deberá aplicarse lo siguiente:

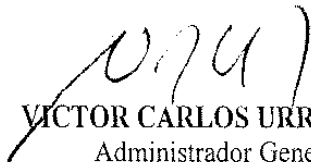
1. Presentada una condición de generación obligada debido a la indisponibilidad de unidades de generación, el CND debe identificar al (los) Agente (s) responsable(s) de la misma, ocurrida en la operación real. Además, los sobrecostos resultantes por generación obligada y arranque(s) correspondiente(s), deben ser atribuibles al (los) agente(s) productor(es) responsable(s).
2. La condición de generación obligada debe mantenerse hasta que el generador que la ocasionó se declare disponible al despacho y/o se elimine la restricción, o hasta las 24:00 horas del día en operación (final del día). Los redespachos que se realicen durante el día no podrán modificar la condición de generación obligada, a menos que la unidad se declare disponible, o se elimine la restricción.
3. Cuando por consecuencia de eventos en la red de transporte sea necesaria la sincronización de otras unidades de generación en tiempo real, que no fueron contempladas en el predespacho diario o despachada en tiempo real por requerimientos de la demanda, los sobrecostos de generación obligada y arranque(s) se asignará al transportista responsable del evento.

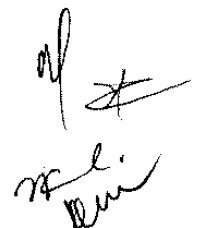
SEGUNDO: ESTABLECER que lo dispuesto en la presente resolución se mantendrá vigente hasta tanto sea modificada la Metodología de Detalle requerida para el cumplimiento de la disposición contenida en el Resuelto PRIMERO de la presente Resolución.

TERCERO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y la misma admite el Recurso de Reconsideración dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto 10 de 22 de febrero de 2006, Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General





NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO de Panamá, quince (15) de enero de dos mil trece (2013).

Se ha presentado solicitud por parte de la Superintendencia de Bancos de Panamá, donde advierte de irregularidades en la inscripción de la Sociedad Anónima denominada **DEUSCHELAND FINANCIAL INTELLIGENCE & LEGAL SERVICES BANK, S.A.**, inscrita a la ficha 727532, Documento Digital N°. 1927937, desde el 17 de febrero de 2011.

De acuerdo al informe de la Sección Calificadora y con fundamento en las constancias registrales, se tiene que mediante el **Asiento 25795 del Tomo 2011 del Diario**, ingresa la Escritura Pública N°. 546 de 4 de febrero de 2011, de la Notaria Tercera del Circuito de Chiriquí, por la cual se constituye la Sociedad Anónima denominada **DEUSCHELAND FINANCIAL INTELLIGENCE & LEGAL SERVICES BANK, S.A.**, la cual quedó inscrita a la ficha 727532, Documento Digital N° 1927937, desde el 17 de febrero de 2011 de la Sección de Personas Mercantil.

Cabe señalar, que al momento de la inscripción del **Asiento 25795 del Tomo 2011 del Diario**, el Calificador no tomó en cuenta que la sociedad llevaba en su nombre la palabra **BANK**, denominación que se encuentra exclusiva para los Bancos y por ende sujeta a las formalidades y especificaciones recogidas en el texto único del Decreto Ejecutivo N° 52 de 30 de abril de 2008, que regula la actividad, en especial el Artículo 44 que reza de la siguiente manera:

"...únicamente los bancos autorizados mediante las licencias bancarias correspondientes, expedidas por la Comisión Bancaria nacional o la Superintendencia, según sea el caso, podrán utilizar la palabra Banco o sus derivados, en cualquier idioma, ya sea en su nombre, razón social, denominación comercial..."

Parágrafo. Se prohíbe a los notarios la autorización de escrituras o copias de estas, actos, declaraciones o instrumentos peculiares a su oficio y autenticaciones de firmas que contravengan lo dispuesto en este artículo...Igual prohibición se hace al Registro Público de Panamá en cuanto a sus inscripciones..."

Por otro lado, de las investigaciones sobre la inscripción citada, se observa que se constituyó una Sociedad Anónima con el objeto de ejercer la abogacía, cuando este tipo de sociedad debe constituirse como sociedad civil, con el conocimiento de quienes son los socios, cosa que no es posible determinar en una Sociedad Anónima donde hay accionistas anónimos y teniendo en cuenta además, que el suscriptor Cristhian Abdul Valdés Grenald no es abogado en ejercicio como lo contempla la Ley 9 de 1984.

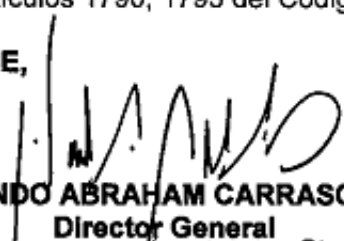
En virtud del hecho anterior se comprueba que la inscripción del **Asiento 25795 del Tomo 2011 del Diario**, se realizó en contraposición a lo que establece el Decreto Ley 52 de 2008 y la Ley 9 de 1984.

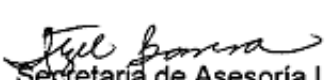
POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del **Asiento 25795 del Tomo 2011 del Diario**, que aparece inscrito desde el 17 de febrero de 2011, a la ficha 727532, Documento Redi N° 1927937, de la Sección de Mercantil, que afecta la Sociedad Anónima denominada **DEUTSCHELAND FINANCIAL INTELLIGENCE & LEGAL SERVICES BANK, S.A.**

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1790, 1795 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


HERNANDO ABRAHAM CARRASQUILLA
Director General


Secretaría de Asesoría Legal
Exp. 09-13/lb

f- 727532
d- 2326285

Notifíquese y cúmplase hoy 01 de febrero del 2012. Querida de España

Vencido el término del anterior Edicto, a los 4:00 de la mañana de hoy 08 de Febrero de dos mil 2013
lo deslijo y agrego a sus antecedentes.


La Secretaria

Concejo Municipal del Distrito de las Tablas
Edificación Municipal, Las Tablas.
Teléfono (507) 994-6308.



ACUERDO # 149

(De 27 De Diciembre de 2012).

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.”

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de las Tablas, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es un acta del gobierno que contiene un Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado, en una programación de las actividades Municipales, coordinado con los planes Nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir su propio funcionamiento.

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 de la LEY 106 DE 1973, es competencia de esta Cámara Edilicia, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Tablas, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así:

1.	INGRESOS CORRIENTE	B/. 1,075,556.00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 672,376.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 306,915.00
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 44,111.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	B/. 52,154.00
TOTAL DE INGRESOS		B/. 1,075,556.00
1.1.	EGRESOS	
0.	SERVICIOS PERSONALES	B/. 686,996.00
1.	SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 98,660.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	B/. 118,060.00
3.	MAQUINARIA Y EQUIPO	B/. 12,875.00
5.	OBRAS URBANÍSTICA	B/. 12,820.00
6.	TRANSFERENCIA CORRIENTES	B/. 143,445.00
9.	ASIGNACIÓN GLOBAL	B/. 2,700.00
TOTAL EGRESOS		B/. 1,075,556.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 10/1/2013
[Signature]
El Secretario

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013.



ARTICULO 2.: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio, por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes Municipales ó ingresos de cualquier naturaleza, que no hayan sido cubiertos y que debieran cubrirse durante las vigencias anteriores conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 3.: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferiblemente al cumplimiento del plan de inversiones; si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO 4.: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo Fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la inspección que se hace de las sumas presupuestarias no obstante en los pagos de personal y servicios públicos que según las leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO 5.: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro partidas las cuales corresponderán a los trimestrales del periodo Fiscal, no podrán reconocerse gastos algunos que exceda a la suma asignada en cada partida.

ARTICULO 6: Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del Alcalde durante el ejercicio Fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y Fiscalizador de la Contraloría. Las distribuciones deberán presentarse en los primeros 15 días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario quedan facultados para hacerlo el Tesorero Municipal y el Fiscalizador de la Contraloría.

ARTICULO 7: Cada solicitud de compras de materiales para la prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización respectiva, esta pasara al departamento de tesorería y compras para las respectivas cotizaciones para lo cual se debe basar en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula las contrataciones publicas y dicta otras disposiciones, así como también en el decreto 366 de 28 de diciembre de 2006, que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006 el decreto 02-2007 DGCP de 6 de marzo de 2007 y la Ley 18 de 23 de abril de 2010. Cumpliendo este trámite la tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Fiscalizador Municipal, Tesorero y Alcalde.

ARTÍCULO 8: La dirección administrativa verificara la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que solicitan las distintas dependencias considerando la calidad y el costo de los mismos, además aportaran modelos uniformes que permitan tal medida.

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 10/4/2013
[Firma]
El Secretario

3



ARTICULO 9: Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas ó métodos establecidos por la Contraloría de conformidad con el ordinal 8 del artículo 240 de la constitución política de la República.

ARTICULO 10: Todo contrato que afecte las Partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, de cualquier clase que estas sean, deberá ser refrendado por el fiscalizador Municipal, Ley 22 de abril de 1996.

DE LA CREACIÓN DE POSICIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:

ARTICULO 11: Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse con la reconsideración del Alcalde y jefe de Presupuestos (donde halla), ó su equivalente y con la opinión favorable del Fiscalizador, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual ó mayor. No se aceptarán contrapartidas económicas logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

ARTICULO 12: no se podrá nombrar personas con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencia con derecho a sueldo, se exceptúan de esta disposición los casos en que por naturaleza del trabajo no sea posible remplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General autorizara tales nombramientos. Se exceptúan a los personeros y jueces por tener partidas creadas.

DE LAS TRANSFERENCIAS DE SALDO DE ASIGNACION:

ARTICULO 13: En la transferencia de saldo de partida, la dependencia sea ajustará a las siguientes normas.

ARTICULO 14: TRASLADO DE PARTIDA. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

- a. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
- b. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre si.
- c. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior y de Emergencias Nacionales.

ARTÍCULO 15: Las instituciones públicas presentaran las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre las partidas presupuestarias al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual autorizara o no la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas de trescientos mil balboas (B/.300,000.00) o más se remitirán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su consideración. Si la Comisión de

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 10/11/2013

4

Presupuesto no realiza ninguna actuación dentro de los veinte días siguientes al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

ARTICULO 16: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre los Municipios deberán presentar a la Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, un informe sobre los logros realizados en cada programación ya sea de funcionamiento ó cada uno de los Proyectos de Inversiones.

ARTICULO 17: Se le asigna gastos de transporte fijo al Presidente del Consejo Municipal por un manto mensual de B/. 512.50, al Alcalde Municipal se le asigna un gasto de transporte fijo por la Suma de B/. 1,150.00 mensuales, al Tesorero Municipal se le asigna un gasto de transporte fijo por la Suma de B/. 512.50 Mensuales y de igual manera se la asigna un gasto de transporte fijo al Ingeniero Municipal por la Suma de B/. 200.00 mensuales.

PARAGRAFO: El excedente de las partidas presupuestarias del gasto de transporte fijo será utilizado por los funcionarios designados para misiones oficiales o según lo señalado en el manual del gasto público.

DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 18 - Los Concejos pueden expedir acuerdos para votar créditos extraordinarios y suplementales a un presupuesto, en los casos siguientes:

1A - EXTRAORDINARIOS: Cuando después de aprobado el presupuesto resulte urgente e inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público; y

2A - SUPLEMENTALES: Cuando las partidas fijados en el presupuesto para determinados gastos se hubieren agotado y fuere urgente o inaplazable hacer nuevos gastos de esa naturaleza.

ARTÍCULO 19 - Los proyectos de acuerdos para votar créditos extraordinarios y suplementales solo pueden ser presentados a la consideración del Concejo, por el Alcalde o por el Tesorero del Distrito.

DISPOSICIONES GENERALES A LAS NORMAS DE PRESUPUESTOS:

ARTÍCULO 20: Queda claro y establecido mediante este Acuerdo que la Jefa de la Oficina de Obras y Normalización Municipal hará los estudios técnicos de los proyectos de Obras comunitarias de los Honorables del distrito de las tablas.

ARTÍCULO 21: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

Dado en el Salón de Reuniones JAIME ALBA del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 27 días del mes de Diciembre de 2012.

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original

Fecha 10/1/2013
[Firma]
El Secretario



3

NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y CUMPLASE.



H.C. ERIC DE LEÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE LAS TABLAS

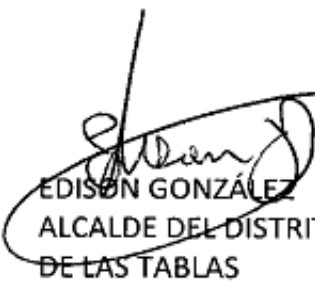




S.R. DIÓGENES CAMARENA
SECRETARIO DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE LAS TABLAS

ALCALDIA DE LAS TABLAS. LAS TABLAS 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE.

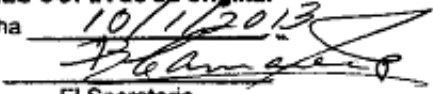


EDISON GONZÁLEZ
ALCALDE DEL DISTRITO
DE LAS TABLAS





EDGAR ALVARADO
SECRETARIO GENERAL DE LA
ALCALDIA DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 10/1/2013

El Secretario

PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL AÑO 2013
MUNICIPIO DE LAS TABLAS



CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2013
559....	MUNICIPIO DE LAS TABLAS	
559.1.....	INGRESOS CORRIENTES	1,075,556.00
559.1.1...	INGRESOS TRIBUTARIOS	672,376.00
559.1.1.2....	IMPUESTOS INDIRECTOS	672,376.00
559.1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS	344,561.00
559.1.1.2.5.01	establ. De ventas al por mayor	3,508.00
559.1.1.2.5.03	establ. De ventas de autos y accesorios	6,243.00
559.1.1.2.5.04	establ. De ventas de madera	3,832.00
559.1.1.2.5.05	ESTABL. DE VENTAS AL POR MENOR	25,280.00
559.1.1.2.5.06	ESTABL. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	65,195.00
559.1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	5,316.00
559.1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE	3,363.00
559.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. D AUTO	5,977.00
559.1.1.2.5.15	FLORISTERÍAS	644.00
559.1.1.2.5.16	FARMACIAS	2,732.00
559.1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	5,757.00
559.1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	2,282.00
559.1.1.2.5.19	LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINAS	1,544.00
559.1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	4,289.00
559.1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	3,685.00
559.1.1.2.5.25	BANCO Y CASAS DE CAMBIOS	5,125.00
559.1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	929.00
559.1.1.2.5.28	AGENTES DIST. COMTAS Y REPTES FABRC	1,900.00
559.1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	3,808.00
559.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	5,791.00
559.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	136,370.00
559.1.1.2.5.40	REST. CAFES. Y OTROS EST. DE EXP. COMIDAS	6,370.00
559.1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	2,865.00
559.1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	2,154.00
559.1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	1,887.00
559.1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	2,487.00
559.1.1.2.5.45	PROSTÍBULOS, CABARETS Y BIOTES	4,183.00
559.1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS, Y SITIOS REC.	3,773.00
559.1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	1,072.00
559.1.1.2.5.48	APARATO DE JUEGOS MECÁNICOS	1,147.00
559.1.1.2.5.49	BILLARES	1,184.00
559.1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	4,288.00
559.1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	913.00
559.1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS, Y SALA DE BELL	1,480.00
559.1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	896.00
559.1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y TELEVISIÓN	455.00
559.1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	1,377.00
559.1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	187.00
559.1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIAS	3,836.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 10/1/2013
El Secretario

7

559.1.1.2.5.72	ESTABL. DE PRODUC. AGRÍCOLAS	3,615.00
559.1.1.2.5.73	ESTABLEC. DE VENTAS DE CALZADOS	2,280.00
559.1.1.2.5.87	GIMNASIOS, ESCUELA DE ARTE ETC	331.00
559.1.1.2.5.88	SERVICIOS DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC.	3,414.00
559.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	797.00
	SUBTOTAL	344,561.00
	TOTAL SOBRE ACTIVIDADES Y SERVICIOS	344,561.00
559.1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	6,075.00
559.1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADO Y PRODUCTOS LACTEOS	300.00
559.1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELOS	1,000.00
559.1.1.2.6.11	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIAS	1,500.00
559.1.1.2.6.22	FABRICA DE CALZADO Y PRO DE CUERO	200.00
559.1.1.2.6.23	satrerias y modisterias	350.00
559.1.1.2.6.53	fabrica de vidrios	400.00
559.1.1.2.6.54	fabrica de bloques, tejas y ladrillos	700.00
559.1.1.2.6.63	taller de imprenta	600.00
559.1.1.2.6.65	descascadoras de granos	500.00
559.1.1.2.6.74	fabrica de alimentos para animales	500.00
559.1.1.2.6.99	otras fabricas	25.00
	SUBTOTAL	6,075.00
559.1.1.2.8...	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	321,740.00
559.1.1.2.8.04	EDIFICIONES Y REEDIFICACIONES	100,000.00
559.1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULAR	143,240.00
559.1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOSCOMERCIAL	70,000.00
559.1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	3,000.00
559.1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTONETAS	3,000.00
559.1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	2,500.00
	SUBTOTAL	321,740.00

TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS E IMPUESTOS INDIRECTOS	672,376.00
---	-------------------

559.1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	306,915.00
559.1.2.1...	RENTA DE ACTIVOS	
559.1.2.1.1.	ARRENDATARIOS	
559.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	730.00
559.1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOVEDAS EN CEMENTERIO	6,000.00
559.1.2.1.1.08	BANCOS MERCADO PUBLICO	2,214.00
	SUBTOTAL	8,944.00
559.1.2.1.2.	EXPLORACION Y EXPLOTACION	
559.1.2.1.2.02	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	9,267.00
	SUBTOTAL	9,267.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 10/1/2013
Pda 2008
El Secretario



8

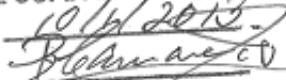
559.1.2.1.3...	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	37,344.00
559.1.2.1.3.08	VENTA DE PLACAS	29,367.00
559.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	4,554.00
559.1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C -CALCOMANIAS	3,423.00
	SUBTOTAL	37,344.00
559.1.2.1.4...	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	120,000.00
559.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	120,000.00
	SUBTOTAL	120,000.00
559.1.2.4...	TASAS Y DERECHOS	32,367.00
559.1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZURDAS	12,000.00
559.1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	90.00
559.1.2.4.1.14	USOS DE ACERAS- PROPOSITOS VARIOS	1,353.00
559.1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	13,323.00
559.1.2.4.1.16	FERRETES	2,011.00
559.1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS	207.00
559.1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	2,218.00
559.1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	1,165.00
	SUBTOTAL	32,367.00
559.1.2.4.2...	TASAS	31,573.00
559.1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHÍCULOS	7,751.00
559.1.2.4.2.15	INSPECCION	894.00
559.1.2.4.2.18	PERMISOS PARA VENT NOCTS- LICOR AL POR MENOR	3,904.00
559.1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	5,179.00
559.1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	3,168.00
559.1.2.4.2.21	REFRENDOS DE DOCUMENTOS	8,135.00
559.1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNETS	1,127.00
559.1.2.4.2.31	REGISTROS DE BOTES Y OTROS	1,345.00
559.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	70.00
	SUBTOTAL	31,573.00
559.1.2.6...	INGRESOS VARIOS	67,420.00
559.1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	67,420.00
559.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERES	24,557.00
559.1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL	50.00
559.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	38,783.00
559.1.2.6.0.11	REINTEGROS	120.00
559.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	3,910.00
	SUBTOTAL	67,420.00
TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS		306,915.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 10/1/2013
El Secretario

9

559.1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO	44,111.00
559.1.4.2.	DISPONIBLES LIBRE EN BANCO	44,111.00
559.1.4.2.0	DISPONIBLES LIBRE EN BANCO	44,111.00
559.1.4.2.0.01	SALDO LIBRES EN BANCOS	44,111.00

559.2...	INGRESOS DE CAPITAL	52,154.00
559.2.1...	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	52,154.00
559.2.1.1...	VENTAS DE ACTIVOS	52,154.00
559.2.1.1.1.	VENTAS DE BIENES Y MUEBLES	52,154.00
559.2.1.1.1.01	TERRENOS	52,154.00
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL		96,265.00
PRESUPUESTO ANUAL		1,075,556.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 10/04/2013

El Secretario



PRESUPUESTO
PARA EL AÑO 2013-GASTOS
MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROGRAMA 1 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL

Sub-Programa 01-Legislación Municipal

Código	Descripción	PRESUPUESTO 2013
559.01.01.01.001.001	Personal Fijo	15,900.00
559.01.01.01.001.020	Dietas	84,240.00
559.01.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	1,150.00
559.01.01.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	2,090.00
559.01.01.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	240.00
559.01.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Prof.	335.00
559.01.01.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Compl.	49.00
559.01.01.01.001.079	Otras Contribuciones	30,745.00
559.01.01.01.001.091	C.R. POR SUELDOS	1,050.00
559.01.01.01.001.115	Telecomunicaciones	1,200.00
559.01.01.01.001.120	Impresión, Enc. y Otros	200.00
559.01.01.01.001.141	Dentro del País - Viáticos	300.00
559.01.01.01.001.151	Dentro del País - Transporte	6,150.00
559.01.01.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edif.	100.00
559.01.01.01.001.183	Mobiliario y Equipo de Oficina	600.00
559.01.01.01.001.189	Otros Mantenimientos y Rep.	1,500.00
559.01.01.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	1,000.00
559.01.01.01.001.221	DIESEL	3,600.00
559.01.01.01.001.232	Papelería	830.00
559.01.01.01.001.243	Pintura Colorantes y Tintes	500.00
559.01.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	700.00
559.01.01.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	300.00
559.01.01.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
559.01.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	800.00
559.01.01.01.001.280	Repuestos	800.00
559.01.01.01.001.340	Equipo de Oficina	1,000.00
559.01.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	500.00
559.01.01.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,200.00
559.01.01.01.001.380	Equipo de Computacional	1,000.00
559.01.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas C.	86,400.00
559.01.01.01.001.695	Instituciones Publicas	28,000.00
559.01.01.01.001.930	Imprevistos	100.00
Sub-Total		272,779.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 10/11/2013
El Secretario



//

Sub-Programa 02-Administración Municipal-Unidad Ejecutora-Alcaldía Municipal 02

Código	Descripción	PRESUPUESTO
559.01.02.01.001.001	Personal Fijo	92,100.00
559.01.02.01.001.002	Personal Transitorio	1,500.00
559.01.02.01.001.050	Décimo Tercer Mes	5,450.00
559.01.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	12,502.00
559.01.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,450.00
559.01.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,030.00
559.01.02.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Compl.	291.00
559.01.02.01.001.091	CR.Por Salarios	2,956.00
559.01.02.01.001.096	C.R.por XIII mes	82.00
559.01.02.01.001.111	Agua	8,000.00
559.01.02.01.001.114	Energía Eléctrica	26,000.00
559.01.02.01.001.115	Telecomunicaciones	2,800.00
559.01.02.01.001.120	Impresión, Enc. y Otros	500.00
559.01.02.01.001.139	Otros Gastos de Inf. Y Publicidad	200.00
559.01.02.01.001.141	Dentro del País - Viáticos	300.00
559.01.02.01.001.142	Viáticos en el Exterior	400.00
559.01.02.01.001.151	Dentro del País - Transporte	14,300.00
559.01.02.01.001.152	Viáticos Fuera del País	50.00
559.01.02.01.001.164	Gastos de Seguro (Carro)	2,500.00
559.01.02.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edif.	200.00
559.01.02.01.001.182	Mant. Y Rep. De Maquinaria	200.00
559.01.02.01.001.183	Mant. Y Rep. De Mobiliario y Eq.	100.00
559.01.02.01.001.189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	500.00
559.01.02.01.001.192	Credito por Servicios Basicos	3,500.00
559.01.02.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	500.00
559.01.02.01.001.211	Acabado Textil	200.00
559.01.02.01.001.213	Hilados y Telas	100.00
559.01.02.01.001.223	Gasolina	2,000.00
559.01.02.01.001.224	Lubricantes	200.00
559.01.02.01.001.232	Papeleria	400.00
559.01.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	100.00
559.01.02.01.001.261	Articulos o productos para eventos oficiales	1,000.00
559.01.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	500.00
559.01.02.01.001.272	Utiles Deportivos y Recreativos	500.00
559.01.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
559.01.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	800.00
559.01.02.01.001.280	Repuestos	300.00
559.01.02.01.001.290	C.R. Po Mat. Y Suministros	100.00
559.01.02.01.001.340	Equipo de Oficina	100.00
559.01.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
559.01.02.01.001.380	Equipo Computación	1,000.00
559.01.02.01.001.525	Parques, Plazas, y Jardines	20.00
559.01.02.01.001.611	Donativos a Personas	1,400.00
559.01.02.01.001.619	Otras Tranferencias	20.00
559.01.02.01.001.639	Otros Sin fines de lucro	8,000.00
559.01.02.01.001.641	Transf. A inst. Fuerza Publica	2,500.00



12

559.01.02.01.001.930	Imprevistos	1,000.00
559.01.02.01.001.695	A instituciones publicas	500.00
Total		199,751.00

Sub-Programa 03-Administración Financiera-Tesorería Municipal 03

Código	Descripción	PRESUPUESTO
559.01.03.01.001.001	Personal Fijo	78,000.00
559.01.03.01.001.002	Personal transitorio	350.00
559.01.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	5,575.00
559.01.03.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	10,276.00
559.01.03.01.001.072	Cuota Patronal de S. E.	1,176.00
559.01.03.01.001.073	Cuota Patronal R.P.	1,646.00
559.01.03.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	236.00
559.01.03.01.001.080	Otros Sevicios Profesionales	10,000.00
559.01.03.01.001.115	Telecomunicaciones	1,450.00
559.01.03.01.001.120	Impresión,Encua y Otros	5,000.00
559.01.03.01.001.141	Viáticos Dentro del País	500.00
559.01.03.01.001.151	Transporte Dentro del País	6,650.00
559.01.03.01.001.162	Comisiones y Gastos Bancarios	300.00
559.01.03.01.001.182	Mant. Y Rep.de Maqu. Y Otros Equ	400.00
559.01.03.01.001.189	Otros Mant. Y Rep.	500.00
559.01.03.01.001.190	C.R. por servicios no personales	300.00
559.01.03.01.001.201	Alimentos Para Consumo Humano	500.00
559.01.03.01.001.211	Acabado Textil	200.00
559.01.03.01.001.213	Hilados y Telas	100.00
559.01.03.01.001.232	Papelería	600.00
559.01.03.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	200.00
559.01.03.01.001.269	Otros Productos Varios	31,000.00
559.01.03.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	300.00
559.01.03.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	2,300.00
559.01.03.01.001.280	Repuesto	500.00
559.01.03.01.001.297	C.R. por Mat. Y Suministros	2,000.00
559.01.03.01.001.340	Equipo de Oficina	300.00
559.01.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	300.00
559.01.03.01.001.380	Equipo Computacional	1,700.00
559.01.03.01.001.390	C.R. por maquinaria y equipo	500.00
559.01.03.01.001.613	Indernizaciones Especiales	500.00
559.01.03.01.001.624	Adriestamiento y Estudio	500.00
559.01.03.01.001.639	Otros Sin Fine de Lucros	10,800.00
559.01.03.01.001.694	Instituciones Privadas	5,000.00
559.01.03.01.001.930	Imprevistos	1,000.00
Sub-Total		180,659.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 10/1/2013
El Secretario



13

CONTROL FISCAL

Código	Descripción	PRESUPUESTO
559.01.03.02.001.141	viaticos dentro del pais	600.00
559.01.03.02.001.151	transporte dentro del pais	200.00
559.01.03.02.001.181	mant. Y rep.de edificio	100.00
559.01.03.02.001.275	utiles y materiales de oficina	50.00
559.01.03.02.001.695	A. instituciones Públicas	150.00
559.01.03.02.001.641	Gobierno Central	175.00
Sub-Total		1,275.00
Total Programa 01		654,464.00

Sub-Programa 01 Abastecimiento-Unidad Ejecutora- Mercado Municipal 05

Código	Descripción	PRESUPUESTO
559.02.01.01.001.001	Personal Fijo	8,400.00
559.02.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	700.00
559.02.01.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	1,116.00
559.02.01.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	127.00
559.02.01.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	178.00
559.02.01.01.001.074	Cuota Patronal F.C.	29.00
559.02.01.01.001.181	Mant. Y Rep. De Edificios	500.00
559.02.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	300.00
559.02.01.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	500.00
559.02.01.01.001.370	Maquinaria y Equipo Varios	500.00
Sub-Total		12,350.00

Sub-Programa 02 - Unidad Ejecutora - Aseo y Ornato

Código	Descripción	PRESUPUESTO
559.02.03.02.001.001	Personal Fijo	98,700.00
559.02.03.02.001.002	Personal Transitorio	13,800.00
559.02.03.02.001.050	Décimo Tercer Mes	8,975.00
559.02.03.02.001.071	Cuota Patronal de S.S.	16,536.00
559.02.03.02.001.072	Cuota Patronal de S.E.	1,891.00
559.02.03.02.001.073	Cuota Patronal R.P.	2,647.00
559.02.03.02.001.074	Cuota Patronal el F.C.	379.00
559.02.03.02.001.109	Otros Aquileres	10.00
559.02.03.02.001.115	Telecomunicaciones	800.00
559.02.03.02.001.189	Otros Mant. Y Reparaciones	5,000.00
559.02.03.02.001.190	Creditos Rec. por serv. No personales	1,000.00
559.02.03.02.001.212	Calzado	2,000.00
559.02.03.02.001.214	Prendas de Vestir	2,900.00
559.02.03.02.001.221	Diesel	30,000.00
559.02.03.02.001.224	Lubricantes	4,000.00
559.02.03.02.001.259	Otros Materiales de construccion	500.00
559.02.03.02.001.262	Herramientas E Instrumentos	1,000.00



14

559.02.03.02.001.280	Repuestos	10,000.00
559.02.03.02.001.290	C.R. por Mat. Y Suministros	200.00
559.02.03.02.001.293	Combustible y Lubricantes	1,500.00
559.02.03.02.001.297	CReditos Rec. por Productos varios	800.00
559.02.03.02.001.299	C.R. por Repuestos	5,000.00
559.02.03.02.001.314	Maquinaria y Equipo de Transp T.	1,000.00
559.02.03.02.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	1,000.00
559.02.03.02.001.544	Saneamiento a Tierras	12,800.00
Total		222,438.00

Sub-Programa 03 - Unidad Ejecutora - Parque y Cementerios 08

Código	Descripción	PRESUPUESTO
559.02.02.01.001.001	Personal Fijo	12,600.00
559.02.02.01.001.050	Décimo Tercer Mes	1,050.00
559.02.02.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	1,674.00
559.02.02.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	191.00
559.02.02.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	266.00
559.02.02.01.001.074	Cuota Patronal para F.C.	39.00
559.02.02.01.001.181	Mant. Y Rep.de Edificios	100.00
559.02.02.01.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	1,000.00
559.02.02.01.001.212	Calzado	50.00
559.02.02.01.001.223	Gasolina	300.00
559.02.02.01.001.224	Lubricantes	150.00
559.02.02.01.001.242	Insecticida, Fumigante y Otros	50.00
559.02.02.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	1,000.00
559.02.02.01.001.259	Otros materiales de construccion	1,500.00
559.02.02.01.001.262	Herramientas E Instrumentos	300.00
559.02.02.01.001.280	Repuestos	300.00
559.02.02.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	1,000.00
Sub-Total		21,570.00

Sub - Programa 02 - Unidad Ejecutora- Ingenieria Municipal

Código	Descripción	PRESUPUESTO
559.02.02.01.001.001	Personal Fijo	24,600.00
559.02.02.01.001.050	XIII Mes	1,550.00
559.02.02.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	3,205.00
559.02.02.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	371.00
559.02.02.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	518.00
559.02.02.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	75.00
559.02.02.01.001.115	Telecomunicaciones	400.00
559.02.02.01.001.120	Impresión Encua. y Otros	150.00
559.02.02.01.001.141	Viáticos Dentro del País	150.00
559.02.02.01.001.151	Transporte Dentro del País	2,400.00
559.02.02.01.001.182	Mant y Rep.de Maquinaria y Otros	100.00
559.02.02.01.001.232	Papelería	200.00
559.02.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	100.00



15

559.02.02.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	50.00
559.02.02.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	300.00
559.02.02.01.001.340	Equipo de Oficina	300.00
559.02.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
559.02.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos varios	150.00
Sub- Total		34,719.00

Planificación Municipal

Código	Descripción	PRESUPUESTO
559.01.02.02.001.141	Dentro del pais-viatico	300.00
559.01.02.02.001.151	dentro del pais-Transporte	100.00
559.01.02.02.001.211	Alimento para consumo	10.00
559.01.02.02.001.232	Papeleria	10.00
559.01.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	10.00
559.01.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	10.00
559.01.02.02.001.350	MOVILIARIO DE OFICINA	10.00
559.01.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	5.00
	SUB TOTAL	455.00
TOTAL DE PROGRAMA N°2		291,532.00

Sub-programa 01 Administracion de Justicia U/E Corregiduría 09

Código	Descripción	PRESUPUESTO
559.03.00.01.001.001	Personal Fijo	100,200.00
559.03.00.01.001.050	Décimo Tercer Mes	8,250.00
559.03.00.01.001.071	Cuota Patronal S.S.	13,290.00
559.03.00.01.001.072	Cuota Patronal S.E.	1,505.00
559.03.00.01.001.073	Cuota Patronal R.F.	2,110.00
559.03.00.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	305.00
559.03.00.01.001.096	C.R. POR DECIMO TERCER MES	300.00
559.03.00.01.001.115	Telecomunicaciones	800.00
559.03.00.01.001.120	Impresión,Encua. Y Otros	200.00
559.03.00.01.001.181	Mant y Rep. De Edificios	50.00
559.03.00.01.001.211	Acabado Textil	300.00
559.03.00.01.001.213	Hilados y Telas	100.00
559.03.00.01.001.232	Papeleria	300.00
559.03.00.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	50.00
559.03.00.01.001.273	Utiles de aseo y limpieza	200.00
559.03.00.01.001.275	Utiles y Mteriales de Oficina	400.00
559.03.00.01.001.340	Equipo de Oficina	100.00
559.03.00.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200.00
559.03.00.01.001.380	Equipo de Computación	800.00
559.03.00.01.001.930	Impresvistos	100.00
Sub-Total		129,560.00
GRAN TOTAL DE EGRESOS		1,075,556.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 10/1/2013
El Secretario



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2013

[illegible]

CODIGO		DEPARTAMENTO	Mensual	AUMENTO	Mensual	001	050	002	080	REPRESENTACION	071	072	073	074
5.59.0.1.03.01.001.001		TESORERIA	2012	SOLICITADO	2013									
POS	CARGO													
18	Tesorero	450.00	900.00		900.00	10,800.00	400.00	300.00		6,150.00				
19	Sub-Tesorero	250.00	500.00	50.00	550.00	6,600.00	400.00			0.00				
20	Cajero	200.00	400.00		400.00	4,800.00	400.00			0.00				
21	Secretario II	200.00	400.00	50.00	450.00	5,400.00	400.00			0.00				
22	Operador de Computadora	200.00	400.00	25.00	425.00	5,100.00	425.00			0.00				
23	Secretaria I	175.00	350.00	50.00	400.00	4,800.00	400.00			0.00				
24	Recaudador	187.50	375.00	50.00	425.00	5,100.00	400.00			0.00				
25	Cajero 2	175.00	350.00	100.00	450.00	5,400.00	400.00			0.00				
26	Contadora	250.00	500.00		500.00	6,000.00	400.00			0.00				
27	Asistente Cont.	175.00	350.00	25.00	375.00	4,500.00	375.00			0.00				
28	Recaudador	162.50	325.00	25.00	350.00	4,200.00	400.00			0.00				
29	Planificador	237.50	475.00	25.00	500.00	6,000.00	400.00			0.00				
30	oficinista	187.50	375.00	25.00	400.00	4,800.00	400.00			0.00				
31	Inspector	175.00	350.00	25.00	375.00	4,500.00	375.00			0.00				
TOTAL			6,050.00	450.00	6,500.00	78,000.00	5,575.00	300.00	0.00	6,150.00	10,274.69	1,174.50	1,644.30	234.90
CODIGO		DEPARTAMENTO	Mensual	AUMENTO	Mensual	001	050	002	003	REPRESENTACION	071	072	073	074
5.59.0.2.03.02.001.001		Aseo	2012	SOLICITADO	2013									
POS	CARGO													
32	Jef.Aseo y Ort.	325.00	650.00		650.00	7,800.00	400.00		13,800.00	0.00				
33	Sub. Jefe Aseo	200.00	400.00	25.00	425.00	5,100.00	400.00							
34	C.De Vehiculo	175.00	350.00	25.00	375.00	4,500.00	375.00							
35	C.De Vehiculo	175.00	350.00	25.00	375.00	4,500.00	375.00							
36	C.De Vehiculo	175.00	350.00		350.00	4,200.00	350.00							
37	C.De Vehiculo	175.00	350.00	25.00	375.00	4,500.00	375.00							
38	Trabajador Man.	175.00	350.00		350.00	4,200.00	350.00							
39	Trabajador Man.	162.50	325.00	25.00	350.00	4,200.00	350.00							
40	Trabajador Man.	162.50	325.00	25.00	350.00	4,200.00	350.00							
41	Trabajador Man.	162.50	325.00	25.00	350.00	4,200.00	350.00							
42	Trabajador Man.	175.00	350.00		350.00	4,200.00	350.00							
43	Trabajador Man.	162.50	325.00	25.00	350.00	4,200.00	350.00							
44	Trabajador Man.	175.00	350.00		350.00	4,200.00	350.00							
45	Trabajador Man.	162.50	325.00	25.00	350.00	4,200.00	350.00							
46	Trabajador Man.	162.50	325.00	25.00	350.00	4,200.00	350.00							
47	Trabajador Man.	162.50	325.00	50.00	375.00	4,500.00	375.00							
48	Trabajador Man.	175.00	350.00		350.00	4,200.00	350.00							
49	Trabajador Man.	162.50	325.00	25.00	350.00	4,200.00	350.00							
50	Trabajador Man.	175.00	350.00	25.00	375.00	4,500.00	375.00							
51	Trabajador Man.	162.50	325.00	50.00	375.00	4,500.00	375.00							
52	Trabajador Man.	175.00	350.00		350.00	4,200.00	350.00							
53	Trabajador Man.	162.50	325.00	25.00	350.00	4,200.00	350.00							
TOTAL			7,800.00	425.00	8,225.00	98,700.00	7,950.00	0.00	13,800.00	0.00	14,755.13	1,687.50	2,262.50	227.50

Municipio de Panama

Consejo Municipal

Municipio de Las Tablas

Consejo Municipal

FIEL COPIA de su original

Fecha 04/02/2013

El Secretario

CODIGO		DEPARTAMENTO	2012	SOLICITADO	2013	001	050	002	003	TACION	071	072	073	074
5.59.0.2.01.02.001,001		MERCADO												
54	Trabajador Man.		162.50	25.00	350.00	4,200.00	350.00			0.00				074
55	Trabajador Man.		162.50	25.00	350.00	4,200.00	350.00			0.00				
					0.00	0.00	0.00			0.00				
		TOTAL	650.00	50.00	700.00	8,400.00	700.00	0.00	0.00	0.00	1,114.75	126.00	176.40	27.30
5.59.0.2.03.01.001,001		CEMENTERIO MUNICIPAL		AUMENTO	Mensual	001	050	002	003	REPRESENTACION	071	072	073	074
56	Trabajador Man.		162.50	25.00	350.00	4,200.00	350.00			0.00				
57	Trabajador Man.		162.50	25.00	350.00	4,200.00	350.00			0.00				
58	Trabajador Man.		162.50	25.00	350.00	4,200.00	350.00			0.00				
		TOTAL Cementerio	975.00	75.00	1,050.00	12,600.00	1,050.00	0.00	0.00	0.00	1,672.13	189.00	264.60	37.80
5.59.0.2.03.02.001,001		INGENIERIA		AUMENTO	Mensual	001	050	002	003	REPRESENTACION	071	072	073	074
59	Ingeniera Mun.		450.00	900.00	900.00	10,800.00	400.00			2,400.00				
60	Secretaria I		162.50	325.00	350.00	4,200.00	350.00							
61	Inspector Tec.		200.00	400.00	425.00	5,100.00	425.00							
62	Oficinista		187.50	375.00	375.00	4,500.00	375.00							
		TOTAL	2,000.00	50.00	2,050.00	24,600.00	1,550.00	0.00	0.00	2,400.00	3,203.38	369.00	516.60	73.80
5.59.0.3.00.01.001,001		CORREGIDURIAS		AUMENTO	Mensual	001	050	002	003	REPRESENTACION	071	072	073	074
63	Corregidor		250.00	500.00	500.00	6,000.00	400.00			0.00				
64	Secretaria		175.00	350.00	375.00	4,500.00	375.00			0.00				
65	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
66	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
67	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
68	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
69	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
70	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
71	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
72	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
73	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
74	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
75	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
76	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
77	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
78	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
79	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
80	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				
81	Corregidor		162.50	325.00	325.00	3,900.00	325.00			0.00				

República de Panamá
Municipio de Los Tablones
Provincia de Los Tablones

MUNICIPIO DE LAS TABLONES
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 10/11/2012
El Secretario



CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA

ACUERDO N° 11- 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Central, que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planos de mediano y largo plazo, basado en la Programación de las actividades Municipales, coordinadas con los Planos Nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir propias inversiones.

SEGUNDO: Que de acuerdo con la ley 106 del 8 de octubre de 1973, es competencia del Consejo Municipal aprobar el Presupuesto de Ingreso y gastos presentados por el señor Alcalde del Distrito de La Mesa.

ACUERDA:

Es fiel copia de su original.

Alcaldé del Distrito de La Mesa



PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de La Mesa, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece (2013), por un monto de **DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 (204,663.00)**, desglosado de la siguiente manera:

INGRESOS:

1-<u>INGRESOS CORRIENTES</u>		160,663.00
Ingresos Tributarios	50,394.00	
Ingresos no Tributarios	110,269.00	
Otros ingresos		
2- <u>INGRESOS DE CAPITAL</u>		44,000.00
Disponible en Banco	34,000.00	
Recurso del Patrimonio	10,000.00	
Recurso de Crédito		
Otros Ingresos de Capital		
3- <u>TOTAL DE INGRESOS</u>		204,663.00

EGRESOS:

A. GASTOS CORRIENTES

1- <u>Gastos de Funcionamiento</u>		185,724.00
0- servicios personales	131,539.00	
1- Servicios no Personales	54,185.00	

Es fiel copia de su original
En.



2- Materiales y suministro	11,604.00	
3- Maquinarias y Equipo	1,902.00	
6- Transferencias Corrientes	4,012.00	
9- Asignaciones Globales	1,421.00	
<u>TOTAL DE EGRESOS:</u>		204,663.00

SEGUNDO: Para los efectos fiscales, este acuerdo tiene Vigencia a partir del primer (1º) de enero del dos mil trece (2013).



Ing. Joaquín Botacio
Presidente del H.C.M.
Del Distrito de La Mesa.



Secretaria del H.C.M. del Distrito de La Mesa
Mireya Rodriguez
Secretaria del H.C.M del
Distrito de La Mesa

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA

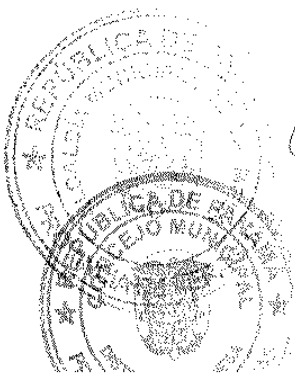
La Mesa, 28 de enero de 2013.

SANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Prof. Didasio Aguilar
Alcalde Municipal del
Distrito de La Mesa



Clementina Franco
Clementina Franco
Secretaria

es fiel copia de original
enhiya Roque

Es fiel copia de su original.
Ingrida Rofes
Secretaria.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
ANTEPROYECTO DE INGRESOS 2013

ENTIDAD: 588 MUNIPIO DE LA MESA

DETALLES DEL CONCEPTO

ANTEPROYECTO 2013

TOTAL DE ENTIDAD

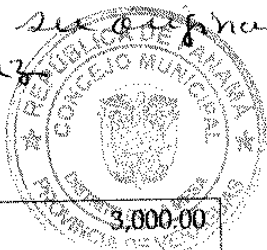
1.0.0.0.00	MUNICIPIO DE LA MESA	204,663.00
1.1.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	160,663.00
1.1.2.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	50,394.00
588.1.1.2	IMPUESTO INDIRECTO	50,394.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERC. Y DE SERV.	26,470.00
1.1.2.5.04	ESTABLECIEMIENTOS DE VENTA DE MADERA	540.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL X MENOR	4,500.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	8,640.00
1.1.2.5.09	CASETA SANITARIA	200.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VTAS DE COMBUSTIBLE	600.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERC. Y DE REPAR. DE AUTOS	120.00
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	240.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y RETTES FABRICA	400.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	300.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	150.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	8,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES T OTROS ESTBL. DE EXP. COM.	500.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES BALNEARIS Y SITIOS RECR.	500.00

Es fiel copia de su original
Alejo Roberto
secretaria



1.1.2.5.47	CAJA DE MUSICA	200.00
1.1.2.5.49	BILLARES	60.00
1.1.2.5.50	ESPECT. PUB. CON CARÁCTER LUCRATIVOS	600.00
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	600.00
1.1.2.5.72	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	120.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	100.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	100.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	2,624.00
1.1.2.6.11	PANADERÍAS DULCERÍAS Y REPOSTERÍA	84.00
1.1.2.6.51	CANTERAS	1,800.00
1.1.2.6.54	FÁBRICAS DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLO	540.00
1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	200.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	21,300.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES	15,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	3,300.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	3,000.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	110,269.00
1.2.0.1.00	RENTAS DE ACTIVOS	7,750.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTO	750.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BÓVEDAS DE CEMENTTERIO PUBL.	500.00
1.2.1.1.08	MERCADO PÚBLICO	250.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	4,000.00
1.2.1.3.08	PLACAS	2,500.00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	50.00
1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C	1,450.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,000.00

Es fiel copia de su original
Alfonso Rochez
Secretaria



1.2.1.4.00	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	3,000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83,290.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	83,290.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	83,290.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	11,180.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	8,000.00
1.2.4.1.09	EXTRACIÒN DE ARENA	2,600.00
1.2.4.1.10	MATADER Y ZAHURDAS	500.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIO	100.00
1.2.4.1.12	USO DE ACERA PROPOSITOS VARIOS	600.00
1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	600.00
1.2.4.1.16	FERRETES	400.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	100.00
1.2.4.1.29	GUÌAS Y EXTRACIÒN DE MADERA	600.00
1.2.4.1.30	GUÌAS DE TRANSPORTE	2,500.00
1.2.4.2.00	TASAS	3,180.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULO	180.00
1.2.4.2.18	PERM. PARA LA VTA. NOCT. LICOR X MENOR	500.00
1.2.4.2.19	BAILES Y SERENATAS	1,000.00
1.2.4.2.20	EXPEDICIÒN DE DOCUMENTOS	300.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	1,000.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	200.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	8,049.00
1.2.6.0.01	MULTAS Y RECARGOS	2,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	5,749.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	300.00

1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	34,000.00
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	34,000.00
2.1.0.0.00	RECURSO PROPIO DE CAPITAL	10,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	10,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	10,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	10,000.00
TOTAL		204,663.00

es fiel copia de su original
Ingrida B. B. B.



Es fiel copia de su original
Ingrida Rodríguez
Secretaría



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS 2013
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 588 MUNICIPIO DE LA MESA

PARTIDA DESCRIPCIÓN
ANTEPROYECTO 2013

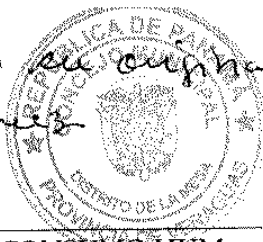
TOTAL	
588.0 FUNCIONAMIENTO	
588.0.1	Dirección Coordinación Central 204,663.00
588.0.1.001	LEGISLACIÓN MUNICIPAL 47,833.00
588.0.1.01.001	Egresos Corrientes 47,833.00
588.0.1.01.01	Consejo Municipal 47,833.00
588.0.1.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO) 5,400.00
588.0.1.01.001.00	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO) 375.00
588.0.1.01.001.020	DIETAS 5,760.00
588.0.1.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN 1,800.00
588.0.1.01.001.050	XIII MES 432.00
588.0.1.01.001.071	CUOTA PATRONAL S. SOCIAL 981.00
588.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO 87.00
588.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 121.00
588.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATR. P/ FONDO COMPLEMENTARIO 17.00
588.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES 240.00
588.0.1.01.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAÍS 200.00
588.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS 31,520.00
588.0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMP. 200.00
588.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA 200.00

Es el copio de su original
Nueja Lopez
secretaria



588.0.01.01.001.280	REPUESTO	500.00
588.0.1.02	Administración Municipal	72,979.00
588.0.1.02.001	Egresos Corrientes	72,979.00
588.0.1.02.01	Alcaldía Municipal	72,979.00
65,360.00 588.0.1.02.01.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	28,200.00
588.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	1,375.00
588.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	400.00
588.0.1.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	1,800.00
588.0.1.02.01.001.050	XIII MES	1,723.00
588.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRIONAL DE SEGURO SOCIAL	4,627.00
588.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUACTIV	506.00
588.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFES.	708.00
588.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATR. PARA EL FONDO COMPLE.	101.00
588.0.1.02.01.001.091	VIGENCIAS EXPIRADAS (SUELDOS)	3,750.00
588.0.1.02.01.001.111	AGUA	1,300.00
588.0.1.02.01.001.114	ENERGÍA ELECTRICA	3,000.00
588.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,800.00
588.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ECUADERNACIÓN Y OTROS	170.00
588.0.1.02.01.001.141	VIATICO DENTRE DEL PAÍS	1,500.00
588.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	4,700.00
588.0.1.02.01.01.164	GASTO DE SEGURO	1,000.00
588.0.1.02.01.001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	100.00
588.0.1.02.01.01.189	MANT. Y OTRAS REPARACIONES	1,300.00
588.0.01.02.01.01.192	VIG. EXPIR. (SERVICIOS BASICOS.)	730.00
588.0.1.02.01.001.195	VIG. EXPIRADAS (TRANSP. FIJO)	150.00
588.0.1.02.01.001.198	VIG. EXPIRADAS (CONSUL. Y SERV. ESPC.)	315.00

Es fiel copia de su original
Ingrid Rodríguez
Secretaría



588.0.1.02.01.001.201	ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUM.	300.00
588.0.1.02.01.001.221	DIESEL	955.00
588.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	400.00
588.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	200.00
588.0.1.02.01.001.259	OTROS MAT. DE CONST.	700.00
588.0.1.02.01.001.265	MAT. Y SUM. DE COMPUTACIÓN	200.00
588.0.1.02.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	536.00
588.0.1.02.01.001.275	ÚTILES Y MAT. DE OFICINA	400.00
588.0.1.02.01.001.280	REPUESTO	2,000.00
588.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,600.00
588.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	700.00
588.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,762.00
588.0.1.02.01.001.651	GOBIERNO CENTRAL	1,550.00
588.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	1,421.00
588.0.1.0.03	Administración Financiera	26,032.00
588.0.1.03.001	Egresos Corrientes	25,732.00
588.0.1.03.01	Tesorería Municipal	25,732.00
588.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	11,100.00
588.0.1.03.01.001.050	XIII MES	800.00
588.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	1,458.00
588.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	177.00
588.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESIONAL	247.00
588.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA F. COMPLEM.	35.00
588.0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	3,500.00
588.0.1.03.01.001.091	VIGENCIAS EXPIRADAS (VAC. PROPOR.)	1,063.00
588.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,150.00

Es fiel copia de *original*
Recepción de
Secretaría



588.0.1.03.01.001.120	IMPRE, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	400.00
588.0.1.03.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAÍS	1,200.00
588.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1,500.00
588.0.1.03.01.001.232	PAPELERÍA	200.00
588.0.1.03.01.001.265	MATERI. Y SUM. DE COMPUTACIÓN	200.00
588.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,200.00
588.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
588.0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	302.00
588.1.03.02	Control Fiscal	300.00
588.1.03.02.001	INGRESOS CORRIENTES	300.00
588.0.1.03.02.001.120	IMPRE. ENCUA. Y OTROS	100.00
588.0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
588.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	100.00
588.0.2	Servicios Municipales	15,653.00
588.0.2.01.	Abastecimiento	250.00
588.0.2.01.001	Egresos Corrientes	250.00
588.0.2.01.02	Matadero Municipal	250.00
588.0.2.01.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00
588.0.2.01.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00
588.0.2.03	Otros Servicios Básicos	15,403.00
588.0.2.03.001	EGRESOS CORRIENTES	15,403.00
588.0.2.03.02	ASEO Y ORNATO	15,403.00
588.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	10,200.00
588.0.2.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	750.00
588.0.2.03.02.001.050	XIII MES	864.00
588.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,448.00

588.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE4 SEGURO EDUC.	165.00
588.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFES.	230.00
588.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONL PARA EL FONDO COMP.	33.00
588.0.2.03.02.001.211	ACABADO TEXTIL	200.00
588.0.2.03.02.001.212	CALZADOS	263.00
588.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	600.00
588.0.2.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	650.00
588.0.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	42,166.00
588.0.3.00.001	GASTOS CORRIENTES	42,166.00
588.0.3.00.01	CORREGIDURIAS	42,166.00
588.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	30,600.00
588.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	2,250.00
588.0.3.00.01.001.050	XIII MES	2,592.00
588.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEG. SOCIAL	4,343.00
588.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUC.	493.00
588.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESG. PROF.	690.00
588.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FOND. COMP.	98.00
588.0.3.00.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700.00
588.0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINAS	400.00
TOATAL		204,663.00

Es fiel copia de su original
Sleup Lopez
secretaria



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PERSONAL FIJO (SUELDO)
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 588 MUNICIPIO DE LA MESA

CÓDIGO DE EMPLEADOS	CLASIFICACIÓN	VIGENTE 2013	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO
588.01	CONSEJO	450.00	5,400.00	375.00
588.001.001	SECRETARIA	450.00	5,400.00	375.00
588.02	ALACLDÍA	2,350.00	28,200.00	1,375.00
588.002.02	ALCALDE	1,000.00	12,000.00	1,000.00
588.003.02	SECRETARIA II	450.00	5,400.00	375.00
588.004.02	TRABAJADOR	425.00	5,100.00	
588.005.02	ADMINISTRADOR	475.00	5,700.00	
588.03	TESORERÍA	925.00	11,100.00	0.00
588.006.03	TESORERA	475.00	5,700.00	0.00
588.007.03	CONTADOR 1	450.00	5,400.00	0.00
588.04	ASEO Y ORNATO	850.00	10,200.00	750.00
588.008.04	TRABAJADOR	425.00	5,100.00	375.00
588.009.04	TRABAJADOR	425.00	5,100.00	375.00
588.05	CORREGIDURÍA	2,550.00	30,600.00	1,500.00
588.010.05	CABECERA	425.00	5,100.00	375.00
588.011.05	BISVALLES	425.00	5,100.00	375.00
588.012.05	BORÓ	425.00	5,100.00	375.00
588.013.05	LLANO GRANDE	425.00	5,100.00	0.00
588.014.05	SAN BARTOLO	425.00	5,100.00	375.00
588.015.05	LOS MILAGROS	425.00	5,100.00	0.00


En fiel copia de su original
Alfonso Rodríguez
Secretaria

AVISOS

AVISO. La Chorrera, 5 de febrero de 2013. En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, yo, **EDUARDO ROJAS ORTEGA**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-112-420; hago del conocimiento público que he traspasado mediante derecho de llave el establecimiento comercial denominado **BODEGA EL CRIOLLO** , con aviso de operación No. 8-112-420-2009-181440, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, Calle Tercera, casa 7176, a la señora **MARÍA TERESA ROJAS RODRÍGUEZ**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-460-871. Atentamente, Eduardo Rojas Ortega. Cédula 8-112-420. L. 201-393331. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Yo **SHERLEY DAYAN CASTILLO VERGARA**, con cédula de identidad personal 8-755-1309, con domicilio en el distrito de San Miguelito, Brisas del Golf, casa 126J, basándose en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **JARDÍN KEVIN**, con el aviso de operaciones No. 8-755-1309-2011-261615 a **ASHLEY LISSET CASTILLO VERGARA**, con cédula de identidad personal 8-886-1395 y domicilio en el distrito de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, Altos del Complejo, casa 37, dicho establecimiento se dedica a la actividad de venta de comidas preparadas, actividades bailables, corrida de toros y venta de licor, ya que cuenta con los permisos pertinentes, el mismo está ubicado en el corregimiento de San Martín, La Mesa, después de la junta comunal del área. L. 201-393852. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,118 de 8 de marzo de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de marzo de 2013, a la Ficha 323057, Documento 2350345, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **INTERTON FINANCE S.A.** . L. 201-393960. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,117 de 8 de marzo de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de marzo de 2013, a la Ficha 550677, Documento 2350363, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SILVERHALL BUSINESS S.A.** . L. 201-393962. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,236 de 11 de marzo de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de marzo de 2013, a la Ficha 236077, Documento 2350859, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **COVEST HOLDING INC.** . L. 201-393959. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,859 de 19 de febrero de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de marzo de 2013, a la Ficha 623412, Documento 2345520, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **BURILANE S.A.** . L. 201-393958. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,353 de 7 de febrero de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de marzo de 2013, a la Ficha 662439, Documento 2345335, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ALBAREX GROUP S.A.** . L. 201-393956. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,842 de 19 de febrero de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de marzo de 2013, a la Ficha 298088, Documento 2345517, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **IRMOUK MANAGEMENT CORPORATION S.A.** . L. 201-393957. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 3,278 de 25 de febrero de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de marzo de 2013, a la Ficha 242872, Documento 2345424, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **NANTUA S.A.** . L. 201-393955. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,545 de 14 de febrero de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de marzo de 2013, a la Ficha 492682, Documento 2345343, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ISOPAR S.A.** . L. 201-393954. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 3,821 de 5 de marzo de 2013, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de marzo de 2013, a la Ficha 482384, Documento 2344830, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **BRANDON INTERNATIONAL S.A.** . L. 201-393953. Única publicación.

20 de mayo de 2013. Según el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JENNIFER DEL CARMEN CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. 4-760-937, residente en San Isidro, Bugaba, propietaria del establecimiento comercial **MINI SÚPER SAN ISIDRO**, ubicado en San Isidro, frente a la Carretera Interamericana, cerca de la garita de policía, he traspasado a la sociedad **N. RET, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **RAMÓN CASTILLO ACOSTA**, con cédula de identidad personal No. 4-58-1509, el nuevo nombre comercial será **MINI SÚPER INTERAMERICANO**, manteniendo las mismas actividades comerciales. L. 201-394024. Primera publicación.



REPÚBLICA DE PANAMA, MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 04-03, Arraiján, 7 de enero 2003. Que **SABINO A. ORTEGA CONCEPCIÓN**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-184-563, con domicilio en Nuevo Emperador Ave. A, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de

terreno que forma parte de la Finca 62 218, inscrita al Tomo 1368, Folio 448, de propiedad de este Municipio, ubicado en Nuevo Emperador, con un área de 649.64 Mts. 2 y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Finca 54548 y mide: 328.20 Mts. Sur: Resto libre de la finca 3843 y mide: 158.01 Mts. Este: Calle y resto libre de la finca 3843 y mide: 360.36 Mts. Oeste: Finca 29447 y mide: 250.74 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. Alcalde Municipal Lic. Jaime Barroso P. (Fdo.) Secretaria General. L. 201-394026.

REPÚBLICA DE PANAMA, MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 1160-13, Arraiján, 15 de enero de 2013. El suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que el señor (a) **LUIS ANTONIO ORTEGA VARGAS**, con cédula de identidad personal No. 8-329-220, con domicilio en Nuevo Arraiján, Calle Séptima, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, inscrita al Tomo 78, Folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, con un área de 743.193 Mts.2, dentro de los siguientes linderos y medidas según plano No. 80102-126530. Norte: Resto libre de la finca 3843 y mide: 34.981 Mts. Sur: Calle de tierra s/n y mide: 36.420 Mts. Este: Resto libre de la finca 3843 y mide: 21.558 Mts. Oeste: Resto libre de la finca 3843 y mide: 20.163 Mts. Para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar, en atención a lo que dispone el Artículo Doce del Acuerdo No. 31 del 16 de junio de 2009, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y diez (10) días en la corregiduría del área y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho municipal, copias del mismo se entregará al interesado para tal efecto. Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, hoy quince (15) de enero del dos mil trece (2013), siendo las diez de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (Fdo.) YERIDETT MORENO DE MENDOZA. Secretaria General del Municipio de Arraiján. L. 201-393969.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-34-13. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELIA EMERITA VELASQUEZ MORENO DE JUAREZ**, vecino (a) de La Colorada, corregimiento de Las Mañanitas, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-384-590, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-546-08 de 27 de agosto de 2008, según plano aprobado No. 808-20-21195 del 28 de mayo de 2010, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable que será segregada de la finca 10,423, Tomo 319, Folio 474, con una superficie total de 0 Has + 0889.5954 M2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en La Colorada, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Comprendido con los siguientes linderos: Norte: Finca 10,423, Tomo 319, Folio 474, Prop. del MIDA ocupado por Faustino Sánchez. Sur: Finca 10,423, Tomo 319, Folio 474, Prop. del MIDA ocupado por María Acevedo. Este: Vereda de 3.00 mts. Oeste: Finca 10,423, Tomo 319, Folio 474, Prop. del MIDA ocupado por Raquel Delgado. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de Las Mañanitas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 28 días del mes de febrero de 2013. (Fdo.) JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (Fdo.) MIGDALIS MONTENEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393674.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN. ANATI, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 054-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DAGOBERTO VIRGILIO FERNANDEZ DURAN**, vecino (a) de Valle de la Luna, corregimiento de Cabecera, del distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 8-703-372, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 4-0037, según plano aprobado No. 403-01-23940, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 742.75 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Boquerón, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Emiliano Arauz Pitty. Sur: Edwin Alexander Arauz. Este: Carretera hacia Macano. Oeste: Emiliano Arauz Pitty. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera, copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 2013. (Fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (Fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-394015.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 049-ANATI-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **HILLY BEATRIZ MORAN CRUZ**, vecino (a) de Llano Bonito, corregimiento El Espino del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-714-396, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-155-2010 del 3 de marzo de 2010, según plano aprobado No. 809-02-21305, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2,803.63 m2 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Cantanella, corregimiento El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de tierra de 12.80 mts. hacia carretera del Valle y hacia otras fincas. Sur: Camino de tierra de 12.80 mts. hacia carretera del Valle y hacia La Cantanella. Este: Terreno nacional ocupado por Albany Morán Cruz y quebrada Los Pintos. Oeste: Camino de tierra de 12.80 mts. hacia carretera del Valle y hacia otras fincas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de El Espino, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capi, a los 15 días del mes de febrero de 2013. (Fdo.) SRA. LUCÍA JAÉN. Funcionaria Sustanciadora. (Fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393757.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 102-ANATI-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FELIX ANTONIO GUEVARA DIAZ**, vecino (a) de El Espino, corregimiento Feuillet del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-199-2335, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-281-2010 del 26 de abril de 2010, según plano aprobado No. 807-11-23598, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1815.86 m2 propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. El terreno está ubicado en la localidad de La Colorada, corregimiento Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupados por: Samuel Vicente Guevara Díaz y otra. Sur: Terrenos nacionales ocupados por: Juan Evangelista Alveo González. Este: Carretera de asfalto de 10.00 mts. hacia Cerro Cama y hacia Carretera Interamericana. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Luis Manuel Cornejo Alemán. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Iturralde, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capi, a los 14 días del mes de marzo de 2013. (Fdo.) SRA. LUCÍA JAÉN. Funcionaria Sustanciadora. (Fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393832.